



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO MIRADOR (CVD).

EXEMTO

DECRETO N° **14924** /2018.-

ARICA, 17 DE OCTUBRE DE 2018.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Miramar (CVD)**", de fecha 31 de Julio de 2018; **Memorándum N°110**, de fecha 03 de Octubre de 2018, de Asesoría Jurídica, se remite copia de contrato de convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Miramar (CVD).

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en virtud del Acuerdo N°161/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°18, celebrada el día 26 de Junio de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatados Municipales y Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO MIRAMAR (CVD)**", de fecha 31 de Julio de 2018, representada por la Sra. Inés del Carmen Páez Colillan, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en Calle Mar Negro N°280, de la Población Miramar, de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LUIS CAÑIPA PONCE  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
PAC/CCG/LCP/rpm.

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
CECILIA AGUILERA CAIMANQUE  
**ALCALDE DE ARICA (S)**

01-10



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO  
BARRIO MIRAMAR( CVD).

En Arica, **31 JUL 2018**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y El Consejo Vecinal de Desarrollo en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **INES DEL CARMEN PAEZ COLILLAN**, chilena, casada, R.U.T. N° 6.364.928-7, con domicilio en Calle Miramar N° 1435, Población Miramar de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social", ubicada en Calle Mar Negro N° 280 de la Población Miramar, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 161 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 18, celebrado el día 26 de Junio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO MIRAMAR (CVD)**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A SEDE SOCIAL: Ubicado en Calle Mar Negro N° 280**

- **Propietario:** No hay antecedentes que acredite dominio de la propiedad.
- **Zona:** ZR2 Residencial
- **Destino:** Equipamiento
- **Loteo:** Miramar
- **Manzana:** 1
- **Destino:** Equipamiento Deportivo y Sede Social
- **Superficie del Terreno:** 165 m2 (16 x10)



- **Superficie de Construcción** : 50,74 m<sup>2</sup> (11,8 X 4,3)
- **Recepción Definitiva**: No registra antecedentes.
- **Permiso de Construcción**: No registra antecedentes
- **Inscripción CBR**: No registra antecedentes.

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

**- OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas Madera, regular estado.  
 Estructura Vertical, paneles de madera con terminación en pintura, regular estado.  
 Cubierta, Placas de fibro cemento, regular estado.  
 Tabique Divisorio, No hubo acceso al interior.

**- TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, pintura enlucida, regular estado.  
 Revestimiento interior, no hubo acceso al interior  
 Terminación de cielo, no hubo acceso al interior  
 Pavimentos, radier, desde el exterior se aprecia radier, se desconoce el estado de conservación.  
 Puertas, se desconoce su naturaleza y cantidad.  
 Ventanas, ventanas de madera, regular estado.  
 Artefactos sanitarios, no hubo acceso al interior.  
 Grifería, no hubo acceso al interior.

**- INSTALACIONES:**

Agua potable, no  
 Alcantarillado, no  
 Electricidad, no

**- OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier Exterior, radier, radier exterior en mal estado de conservación..  
 Cierre Perimetrales, placas de hormigón, regular acabado.

**- BREVE DESCRIPCIÓN:**

La estructura del Inmueble se encuentra en regular estado de conservación, debido a la falta de mantención por su condición de abandono.  
 De esta Sede Social, se desconoce el estado de conservación interior, puesto que no hubo opción de acceso al Inmueble.

**Cabe destacar que dicho inmueble, No registra Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Definitiva en esta D.O.M, por lo que infringe el artículo 116 y 145 de la L.G.U.C.-**



**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO MIRAMAR (CVD)** , quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la "instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La Comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.



## DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La Comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

## DECIMO SEGUNDO

La Comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

## DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.



c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.

d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.

b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.

c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.

d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente; cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **INES DEL CARMEN PAEZ COLILLAN**, para actuar en representación del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO MIRAMAR (CVD)** del consta de Certificado N° 1.458/2018 de fecha 06 de junio de 2018, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO  
BARRIO MIRAMAR (CVD)  
INES DEL CARMEN PAEZ COLILLAN,  
PRESIDENTA**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA**

CDR/SIT/YCC

